



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y
PSICOSOCIAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y
MANTENIMIENTO FÍSICO DE LOS PISOS DE ACOGIDA**

1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	2
2.	CONTEXTUALIZACIÓN Y MARCO NORMATIVO	2
3.	DELIMITACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS PISOS DE ACOGIDA	4
	3.1 Titularidad	4
	3.2 Autorización de acceso.....	4
	3.3 Definición.....	5
	3.4 Finalidad y objetivos	5
	3.5 Pisos objeto de mantenimiento	5
	3.6. Horario, lugar y tiempo de prestación de los servicios.....	6
	3.7. Contenido del mantenimiento.....	6
4.	DELIMITACIÓN DEL SISEP	7
	4.1 Titularidad	7
	4.2 Autorización de acceso.....	7
	4.3 Definición.....	8
	4.4 Finalidad y objetivos	8
	4.5 Prestaciones técnicas	8
	4.6 Personas destinatarias.....	9
	4.7 Horario, lugar y tiempo de prestación de los servicios.....	9
	4.8 Solicitud, acceso, duración y finalización del SISEP	10
	4.9. Contenido de la Intervención Socioeducativa y Psicosocial	10
5.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	11
	5.1 Las que corresponden al IFBS.....	11
	5.2 LAS QUE CORRESPONDEN A LA ENTIDAD ADJUDICATARIA:.....	13
	5.2.1 Proyecto técnico:	13
	5.2.2. Responsabilidades técnicas	15
	5.2.3 Recursos Humanos	15
	5.2.4 Sustituciones y asignaciones del personal	18
	5.2.5 Obligaciones generales.....	19
	5.2.6 Confidencialidad y protección de datos personales.....	20
6.	SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN:.....	21
	6.1 Seguimiento Técnico y control.....	21
	6.2 Evaluación Económica	22
7.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR TRAS ADJUDICACIÓN	22



1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la prestación de servicios de:

- mantenimiento físico de 6 viviendas de la Red de Pisos de Acogida.
- atención socioeducativa y psicosocial a las víctimas de la violencia contra las mujeres (en adelante SISEP) residiendo en su domicilio, en un piso de acogida para víctimas de violencia de género o, excepcionalmente, residentes en otro recurso.

La prestación de servicios se realizará desde la perspectiva de género, entendiendo la violencia de género como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, que se fundamenta en las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres y que subordinan a las mujeres. Es una violencia que se dirige a las mujeres por el hecho de serlo. Incluye todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica, económica o social, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada. Así como el daño que esa violencia implica o puede implicar para las niñas, niños y adolescentes expuestos a esa violencia.

2. CONTEXTUALIZACIÓN Y MARCO NORMATIVO

La violencia contra las mujeres es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. (Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 48/104, del 20 de diciembre de 1993).

El Convenio de Estambul (Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011 y ratificado por España el 11 de abril de 2014) añade que es una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres e incluye, además de los actos señalados, la violencia económica, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso, el aborto forzado y la esterilización forzada.

Por su parte, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección Integral contra la Violencia de Género incide en la misma idea, señalando que es la violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por su agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión, manifestándose como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad.

La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista para las mujeres (modificada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo) señala que la violencia machista contra las mujeres es una violación de los derechos humanos, un problema social y de salud pública de primer orden y una manifestación de las desiguales relaciones de



poder y de la discriminación contra las mujeres que desempeña, además, la función social de perpetuar las desigualdades estructurales que existen en función del género. Abarca toda violencia que se ejerza contra las mujeres, incluidas las niñas y adolescentes y las mujeres transexuales, por el hecho de ser mujeres, o que les afecte de forma desproporcionada, tanto en el ámbito público como en el privado. La violencia se puede ejercer tanto por acción como por omisión, y los medios para ejercerla pueden ser físicos, psicológicos o económicos, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones, que tengan como resultado un daño, sufrimiento o perjuicio físico, sexual, psicológico, social, socioeconómico o patrimonial. (artículo 50.2)

Constituyen violencia machista contra las mujeres la violencia en la pareja o expareja, la intrafamiliar, la violencia sexual, el feminicidio, la trata de mujeres y niñas, la explotación sexual, la mutilación genital femenina, los matrimonios forzosos y otras prácticas tradicionales perjudiciales, la coacción o privación arbitraria de libertad, la tortura, la violencia institucional, el acoso, la violencia política de género, la violencia digital y en redes sociales, la obstétrica, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, así como cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres y niñas que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal o autonómica. Todo ello, independientemente de que se produzcan en cualquier ámbito público o privado, lo que incluye, pero no se limita a, los ámbitos familiar, laboral, educativo, sanitario, deportivo y comunitario, los medios de comunicación, los espacios de ocio y festivos y el entorno virtual. (artículo 50.3)

Se considera asimismo violencia machista contra las mujeres la violencia ejercida contra las personas que apoyan a las víctimas, así como la ejercida contra su entorno cercano o afectivo, especialmente contra los hijos e hijas u otros familiares, con la voluntad de afligir a la mujer. (artículo 50.4)

La *Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales en el País Vasco* establece como servicio social de atención secundaria (y competencia foral) los Servicios de intervención socioeducativa y/o psicosocial con familias. (Artículo 22), que el *Decreto 185/2015, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales* desarrolla en la ficha 2.7.3.1. Esta ficha detalla la definición y objetivo, tipos, prestaciones, población destinataria y requisitos de acceso.

Asimismo, la citada Ley 12/2008 recoge como servicio social de atención primaria el piso de acogida, desarrollado en la ficha 1.9.1 del Decreto de Cartera. Si bien la atención primaria es competencia municipal, el IFBS presta este servicio con carácter subsidiario a los municipios de Álava con población inferior a 20.000 habitantes, contando a tal fin con 3 viviendas propias y con cláusulas convenidas con los 2 municipios con población de menos de 20.000 habitantes que disponen de este recurso de piso de acogida. El *Decreto 148/2007, de 11 de septiembre, regulador de los recursos de acogida para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico*, complementa la legislación anterior en todo aquello que no haya regulado explícitamente.

Atendiendo al artículo 7.a) y al artículo 60.2 de la *Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales*, el IFBS-DFA debe garantizar la gestión pública directa de las prestaciones de acceso y primera acogida de las demandas y de las directamente asociadas a la coordinación de caso, para



lo que contará con una estructura de gestión suficiente y con el equipo técnico necesario (artículo 32 Ley 12/2008), por lo que, a través de esta licitación, desea contratar la prestación de servicios de intervención socioeducativa y psicosocial a las personas atendidas, de modo que complementen la gestión por el IFBS.

De acuerdo a lo establecido por la citada *Ley 4/2005* y de acuerdo al objeto de contrato, la prestación de este servicio contribuirá a la igualdad de mujeres y hombres, incorporará la perspectiva de género en su programación y actuaciones, hará un uso no sexista del lenguaje, presentará a mujeres y hombres como iguales en dignidad y derechos e incorporará la reflexión sobre roles y estereotipos de género y las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, en las actividades cotidianas.

La prestación de servicios objeto de este contrato garantizará el respeto a los derechos laborales básicos de la plantilla asignada al mismo, promocionará su calidad en el empleo y su seguridad y salud laboral, garantizará los derechos lingüísticos de las personas destinatarias e impulsará la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La evolución del SISEP ha estado marcada por la fluctuación en la demanda y variabilidad de la intensidad requerida por las personas que han sido atendidas. En 2023, se atendió a un total de 55 personas: 25 mujeres y un total de 30 personas a su cargo, hijas e hijos de las mismas, 12 chicas y 18 chicos. Por zonas, se han atendido 1 unidad familiar en Cuadrilla de Añana, 2 unidades familiares en Cuadrilla de Ayala, 1 unidad familiar en Rioja Alavesa, 5 unidades familiares en Llanada Alavesa, 1 unidad familiar en Gorbeialdea y 13 unidades familiares en la Cuadrilla de Vitoria-Gasteiz. No ha habido expedientes activos en resto cuadrillas del Territorio Histórico de Álava.

A lo largo de 2023 se han invertido 304 horas en el mantenimiento de los pisos de acogida.

3. DELIMITACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS PISOS DE ACOGIDA

3.1 Titularidad

La titularidad de los pisos de acogida objeto de mantenimiento por este contrato es:

- 5 viviendas son titularidad del IFBS.
- 1 vivienda es titularidad del Ayuntamiento de Amurrio.

3.2 Autorización de acceso

El IFBS autorizará al personal de la entidad adjudicataria el acceso a los pisos objeto de mantenimiento, tanto titularidad del IFBS, como del Ayuntamiento de Amurrio, en virtud del convenio establecido con dicho Ayuntamiento.

Atendiendo a criterios de protección y seguridad de las personas destinatarias, la ubicación de los Pisos de Acogida es absolutamente confidencial, motivo por el cual el mantenimiento y acondicionamiento está indisociado de la prestación del SISEP.



El acceso a dichos pisos solo está permitido al equipo profesional encargado del SISEP y del mantenimiento y a aquellas personas previamente autorizadas por el IFBS (y/o el ayuntamiento de Amurrio, en el caso de la vivienda de su titularidad), así como a las personas acogidas y que así conste en la correspondiente resolución de acceso al piso de acogida.

La titular de la unidad familiar acogida habrá aceptado cumplir el reglamento de régimen interior y habrá firmado un contrato de cesión en precario. La acogida incluye el alojamiento, los gastos corrientes de la vivienda y el apoyo socioeducativo y psicosocial.

3.3 Definición

Se entiende por servicio de mantenimiento el conjunto de trabajos periódicos, programados o no, que se realizan para conservar dependencias, instalaciones y equipamiento, de modo que se aseguran unas adecuadas condiciones para cubrir las necesidades previstas, así como la resolución de incidencias que pudieran darse y que afecten a la conservación y/o funcionamiento de las instalaciones y/o del equipamiento.

3.4 Finalidad y objetivos

El mantenimiento físico de los pisos de acogida tiene el objetivo de garantizar la confortabilidad y habitabilidad de los mismos, la conservación de las instalaciones, enseres y mobiliario en condiciones adecuadas para su uso por parte de las personas acogidas y la prevención de incidencias que podrían venir derivadas de la falta de mantenimiento.

3.5 Pisos objeto de mantenimiento

Los 6 pisos objeto de mantenimiento cuentan con el equipamiento básico en todas las estancias, así como detector de humo, extintor y buzón de quejas y sugerencias.

La primera vivienda tiene aproximadamente 80 m². de superficie útil, completamente exterior (salvo un aseo), con calefacción individual (caldera de gas), tres dormitorios, salón-comedor, cocina, dos baños completos y terraza abierta.

La segunda vivienda es un apartamento todo exterior de aproximadamente 46 m² útiles con calefacción individual (caldera de gas), un dormitorio con baño completo, cocina-salón-comedor y terraza abierta.

El tercer piso dispone de 89,96 m². de superficie útil, con tres dormitorios, dos baños completos, un salón-comedor, una cocina y dos terrazas-tendedero. La calefacción y el suministro de agua caliente sanitaria son comunitarios, de producción centralizada.

La cuarta, de titularidad municipal, cuenta con una superficie útil de 58,34 m² y se distribuye en 3 dormitorios, salón, cocina, un baño y terraza-tendedero. La calefacción es con radiadores eléctricos y el suministro de agua caliente sanitaria es mediante termo eléctrico.

El quinto piso cuenta con una superficie de 85,51 metros cuadrados y consta de cocina, tres dormitorios, salón, dos baños y tendedero. La calefacción y el suministro de agua caliente son individuales (caldera de gas).



El sexto piso dispone de una superficie de 79,82 metros cuadrados y consta de cocina, tres dormitorios, dos baños, salón y tendedero. La calefacción y el suministro de agua caliente sanitaria son comunitarios, de producción centralizada.

3.6. Horario, lugar y tiempo de prestación de los servicios

La prestación del mantenimiento de pisos se llevará a cabo en horario diurno y programado, salvo incidencias que precisen resolución urgente.

Se estiman 432 horas de mantenimiento físico de los pisos, que se dedicarán a: una revisión mensual, de cada uno de los 6 pisos, por los 12 meses del año; revisiones previas a la ocupación, aprovisionamiento y acondicionamiento previo a la ocupación y revisiones posteriores a la ocupación, de cada uno de los 6 pisos y gestión de incidencias.

Esto se llevara a cabo conforme a lo establecido en el apartado 3.7.

3.7. Contenido del mantenimiento

- a) La revisión mensual de cada una de las 6 viviendas a que afecta el mantenimiento incluirá:
 - Limpieza, ventilación, desinfección, revisión periódica del estado y funcionamiento de cada inmueble y sus dependencias, infraestructuras (fontanería y saneamiento, desagües, fugas, aireadores de grifos...), mobiliario (manillas, bisagras, guías, cajones...), instalación eléctrica (enchufes, interruptores, lámparas de iluminación...). Comprobación de elementos de seguridad para las personas en la vivienda (extintor, puerta blindada, detector de humos, esquineras, protector en enchufes...). Así como cualquier otro elemento que por sus características se deduzca que sea de conservación, y mantenimiento ordinario.
 - En caso de que hubiera personas acogidas residentes, las tareas descritas en el párrafo anterior se realizarán conjuntamente con éstas y tendrán carácter socioeducativo.
 - Registro de incidencias vinculadas al mantenimiento. Incluirá las incidencias y propuestas expresadas por las residentes en el desarrollo de la intervención socioeducativa.
 - Revisión, aportación, evacuación o sustitución de productos o piezas para el correcto funcionamiento de los pisos de acogida.
 - Propuesta de adquisición de útiles, reparación o acondicionamiento al IFBS, indicando si compete abordarlo a la entidad, al Ayuntamiento en caso de vivienda de titularidad municipal o al IFBS.
 - Realización de pequeñas reparaciones y adquisición de enseres necesarios hasta un gasto que no supere los 3.000 €/año, para las 5 viviendas titularidad del IFBS. (Se exceptúa la de titularidad municipal). Se deberá contar con previa autorización del IFBS. Se presentará incidencia, con foto y justificación de cada gasto.
- b) Acondicionamiento y aprovisionamiento básico en cada una de las 6 viviendas con inmediata anterioridad a su ocupación, incluyendo la compra de “enseres básicos de acogida”, que deberán incluir productos de alimentación básicos, de higiene personal y limpieza y botiquín. El coste de la compra de “enseres básicos de acogida”, está incluido en el precio del contrato objeto de esta licitación, con una estimación de 100€ por acogida y el detalle de este aprovisionamiento estará incluido en el proyecto como una de las herramientas que habrán de ser consensuadas con IFBS.



- c) Previamente a la salida de la vivienda de una persona o unidad familiar acogida, se procederá junto a ésta a la revisión de la vivienda, incluyendo el inventario, funcionamiento de suministros y electrodomésticos. Con posterioridad a la salida de la vivienda de la persona o unidad familiar acogida, se procederá al registro de necesidades y puesta a punto para posible inmediata ocupación en cada una de las 6 viviendas objeto de mantenimiento.
- d) Realizar encuesta de satisfacción relativa al estado de mantenimiento de los pisos a las personas acogidas al momento de finalización de la estancia.
- e) Actualización de inventarios y su revisión anual.
- f) Comunicación al IFBS: siendo responsabilidad de la entidad adjudicataria mantener los bienes objeto del contrato en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, deberá poner en conocimiento del IFBS cualquier anomalía que se produzca y, en general, cualquier irregularidad que provoque deterioro del inmueble o de sus elementos o no permita el correcto funcionamiento del mismo.

Por su parte, el IFBS – a través del Servicio de Mantenimiento – podrá auditar en cualquier momento el estado de las instalaciones, infraestructuras y elementos de construcción del edificio, emitiendo el correspondiente informe, que reflejará la situación y estado en el que se encuentran los mencionados elementos, así como de las medidas a adoptar. La entidad estará obligada a costear las obras que se deriven de la auditoría siempre que se deban a la falta de mantenimiento ordinario.

- g) Dos meses antes de la finalización del contrato, el IFBS junto con la entidad adjudicataria comprobará que el estado final coincide con el inicial. De no ser así, la entidad adjudicataria está obligada a reponer, reparar o acondicionar cualquiera de los elementos antes mencionados. Transcurrido el plazo de vigencia del contrato, las viviendas, las instalaciones afectadas a la prestación del servicio y el equipamiento, revertirán al IFBS en correctas condiciones de uso.

4. DELIMITACIÓN DEL SISEP

4.1 Titularidad

El SISEP es un servicio titularidad del IFBS, organismo autónomo de la Diputación Foral de Álava.

4.2 Autorización de acceso

Para el desarrollo del SISEP, el IFBS pondrá a disposición de la entidad adjudicataria del presente contrato, por un periodo de tiempo igual a su duración, la autorización de acceso a las viviendas vinculadas al Servicio Foral de Pisos de Acogida.



4.3 Definición

El SISEP consiste en un conjunto de prestaciones relacionales de intervención socioeducativa y psicosocial dirigidas a las víctimas de violencia machista contra las mujeres que residen en pisos de acogida, en su propio domicilio, o en recurso alternativo.

4.4 Finalidad y objetivos

La finalidad del SISEP es el logro por parte de las personas destinatarias del servicio de una vida satisfactoria sin violencia machista contra las mujeres.

Para alcanzar esa finalidad, el SISEP tiene los siguientes objetivos operativos con las personas atendidas:

- Favorecer su seguridad personal.
- Proveer primeros auxilios psicológicos.
- Apoyarles incondicionalmente en el momento de crisis personal, facilitando, contención emocional, así como reflexión y análisis para la toma de decisiones.
- Favorecer su recuperación integral: física, psíquica y social.
- Potenciar estrategias de afrontamiento ante la violencia machista contra las mujeres, atendiendo especialmente a la identificación de las raíces donde se asientan las actitudes de sumisión y subordinación.
- Promover su autonomía personal (en particular, emocional y económica) y su redefinición de su proyecto de vida.
- Facilitar la adquisición y/o fortalecimiento de habilidades para la vida y habilidades sociales, así como conocimientos (entre otros, de sus derechos, del entorno, de los recursos a su alcance), destrezas y rutinas.
- Promover la modificación de comportamientos y actitudes, en particular en relación a la igualdad de mujeres y hombres.
- Facilitar formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.

4.5 Prestaciones técnicas

El SISEP Incluye las siguientes prestaciones técnicas:

- **Información** de derechos y obligaciones, así como de recursos comunitarios y de aquellos otros recursos que contribuyan a la finalidad del servicio.
- **Valoración de seguimiento:** evaluación y valoración de la evolución en el cumplimiento de objetivos de la intervención, concretados en el Programa de Atención Individual establecido con cada una de las personas destinatarias.
- **Intervención socioeducativa y psicosocial:** proceso basado en una relación educativa, previamente acordada en el Plan de Atención Personalizada, con el horizonte del



empoderamiento de la mujer, se dirige a la recuperación de su autoestima, a la anticipación preventiva de situaciones de crisis, a la potenciación de estrategias de afrontamiento de la violencia machista contra las mujeres y al fortalecimiento de la independencia emocional y económica, anclando toda la intervención en la identificación de cómo el proceso de socialización diferencial de mujeres y hombres genera mandatos de género que tienen su expresión máxima en la violencia.

- **Acompañamiento Social:** relación de ayuda con una persona profesional cualificada, que le permite a la persona atendida contrastar su situación, explicitar sus objetivos en relación con el mantenimiento o desarrollo de su autonomía personal y su integración social contando, para alcanzarlos, con una persona de referencia que, a lo largo de un proceso, le ofrece apoyo más o menos intenso, que en función de las necesidades de la persona será:
 - instrumental (información, orientación y mediación para el acceso a recursos y servicios de otros sistemas así como a redes socio/familiares de apoyo –familia, amistades, comunidad– y relación);
 - emocional (reducción del daño, contención, soporte emocional y orientación en situaciones de crisis...);
 - socioeducativo (adquisición de habilidades para realizar actividades básicas, instrumentales y avanzadas de la vida diaria y para la integración social, modificación de actitudes...);
 - relacional (escucha activa, adquisición de habilidades para mantener o establecer relaciones sociales y/o personales, generación de oportunidades para el establecimiento de relaciones).
- **Mediación – intermediación,** entendida como procedimiento por el cual el equipo socioeducativo orienta al desarrollo de competencias sociales y a la mejora de la interacción entre la persona y el medio en el que se desenvuelve.

4.6 Personas destinatarias

El SISEP se dirige a personas en situación de crisis y vulnerabilidad producida por la violencia de género. Estas podrán ser:

- Mujeres mayores de edad o menores emancipadas procedentes o residentes en municipios de Álava menores de 20.000 habitantes, así como residentes en Vitoria-Gasteiz tras la salida de un recurso de acogida.
- Personas menores de edad, hijos e hijas cuya guarda y custodia ejercen estas mujeres.
- Otras personas integrantes de la unidad de convivencia, a cargo de la mujer solicitante.

Toda unidad familiar acogida en los Pisos de Acogida tendrá activo el SISEP.

4.7 Horario, lugar y tiempo de prestación de los servicios

De acuerdo con las necesidades del servicio, la prestación del SISEP se realizará en horario diurno (pudiendo ser este entre las 06:00 y las 22:00 horas) en días laborales, salvo situaciones excepcionales y puntuales por necesidades del servicio, pudiendo prestarse domingos y festivos



y en horario nocturno. La entidad adjudicataria en la referida franja horaria deberá estar en disposición de atender cualquier necesidad objeto del contrato.

El SISEP se prestará con las personas destinatarias en cualquier localidad del Territorio Histórico de Álava: bien en los Pisos de Acogida (forales o convenidos), bien en el domicilio de las personas atendidas, bien fuera del domicilio o vivienda, o bien en recurso alternativo. La prestación individualizada se realizará con la duración y frecuencia que se determine en la Resolución de concesión del Servicio y en las sucesivas resoluciones de modificaciones.

Excepcionalmente podrá realizarse alguna intervención o acompañamiento fuera del Territorio Histórico de Álava, en cuyo caso deberá ser autorizada previamente y por escrito por el IFBS.

La estimación de horas de dedicación a la intervención socioeducativa y psicosocial es de 3.462 horas anuales, correspondiendo 3.234 horas a la educadora y 228 horas a la auxiliar educativa, además de las horas señaladas para intervención, se estiman 528 horas de desplazamiento.

Esas horas de intervención se dedicarán a:

- Intervención directa, entendiendo como tal las horas de intervención del educador-educadora social y del o de la auxiliar educativa con las personas atendidas por el SISEP (se recogen los recursos humanos en el apartado 5.2.3. de estos pliegos).
- Coordinación de casos del personal educativo con la responsable del equipo, en las que se incluyen reuniones (presenciales, telefónicas y telemáticas), incluyendo la elaboración y aportación de los informes de seguimiento necesarios.

4.8 Solicitud, acceso, duración y finalización del SISEP

El IFBS determinará el procedimiento de acceso, prestación y finalización del SISEP y de la atención en los pisos de acogida, en su caso. En cualquier caso, son servicios voluntarios y gratuitos para las personas atendidas y requieren de solicitud de la interesada y resolución administrativa positiva por parte del IFBS a dicha solicitud.

El IFBS comunicará la resolución de la intervención a la entidad prestataria del SISEP, especificando los datos personales, profesional de referencia, objetivos, frecuencia e intensidad, características y localidad en que se desarrollará, proponiendo fecha de inicio de la prestación, que respetará 2 días hábiles desde la comunicación.

La finalización de la prestación del SISEP, así como la estancia en Pisos de Acogida será programada y responderá a un protocolo de despedida.

4.9. Contenido de la Intervención Socioeducativa y Psicosocial

El SISEP consiste en un conjunto de prestaciones relacionales orientadas a prestar apoyo socioeducativo y/o psicosocial a las personas atendidas.



- **Acogida:** se refiere a la fase inicial de la intervención, sea o no en piso de acogida, orientado a la seguridad de las personas atendidas, al acuerdo de respeto a normas de funcionamiento, así como al establecimiento de un vínculo de confianza colaborativo para el logro de los objetivos de la intervención.
- **Atención personalizada:** quedará concretada en un Programa de Atención Individualizada (PAI) con cada persona atendida. Su elaboración, implementación y evaluación corresponde a la educadora-educador social de referencia para cada persona beneficiaria del SISEP. El PAI será un documento sencillo que, en base al diagnóstico, valoración de necesidades y en desarrollo del PAP acordado entre la persona interesada y su profesional de referencia en servicios sociales, establecerá los objetivos, prioridades y actuaciones. La atención podrá hacer referencia a seguridad y autoprotección, procedimientos judiciales, documentación administrativa, salud, educación, maternaje, familia, empleo, recursos sociales y económicos, toma de decisiones sobre el proyecto de vida, habilidades para la vida cotidiana, información sobre derechos y deberes de las mujeres y recursos para ejercerlos, convivencia.
- **Coordinación de caso:** incluirá la coordinación con la o el profesional de referencia en servicios sociales. Esta coordinación de casos se diferencia de las actuaciones de coordinación, supervisión, seguimiento y control que puedan ser establecidas por el IFBS para cumplimiento del contrato.
- **Finalización:** incluirá protocolo de despedida, cierre, elaboración y presentación de informe de la intervención socioeducativa y psicosocial desarrollada, logro de objetivos y orientaciones y propuestas para la atención, dirigido al IFBS y a su profesional de referencia en servicios sociales.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.1 Las que corresponden al IFBS

5.1.1. Delimitar reglamentariamente la prestación de estos servicios, estableciendo el procedimiento de acceso, duración y finalización, la gratuidad de la atención, personas destinatarias y contenido de la atención, derechos y deberes de las personas atendidas y profesionales, normativa y procedimiento de participación.

5.1.2. Valorar y resolver las solicitudes de inicio de SISEP y comunicarlo al trabajador – trabajadora social de referencia, quien es responsable de realizar el diagnóstico social de necesidades de las interesadas, acordar con éstas un PAP y la coordinación de caso.

5.1.3. Comunicar a la entidad adjudicataria, previo al comienzo de la intervención, los casos objeto de atención por el SISEP, incluyendo un Informe Social, documentación relevante disponible y un PAP con los objetivos, la frecuencia y la intensidad de la intervención. En los casos de acceso a Piso de Acogida, siempre que las circunstancias lo permitan, el IFBS facilitará la coordinación presencial previa al inicio de la intervención y la presentación de las partes.



5.1.4. Tramitar los expedientes en caso de incumplimiento grave o muy grave por las personas atendidas de los deberes establecidos.

5.1.5. Gestionar sesiones presenciales de presentación del SISEP ante los servicios sociales de base y/o especializados y otros ámbitos de actuación relevante, así como delimitar – y autorizar cuando corresponda – las presentaciones públicas de los servicios contratados, sea en el marco de la coordinación interinstitucional como en cursos, jornadas, entidades locales, asociaciones o medios de comunicación.

5.1.6. Velar y hacer cumplir el Protocolo establecido en el Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de violencia en el espacio doméstico y de agresiones sexuales vigente, así como los Protocolos municipales de coordinación interinstitucional en esta materia ratificados por la Diputación Foral de Álava.

5.1.7. Desarrollar acuerdos y protocolos de coordinación con otras entidades intervinientes que puedan estar implicadas en la atención a las personas atendidas por el SISEP.

5.1.8. Convocar la comisión de seguimiento del contrato que estará integrada, al menos, por la persona de la entidad adjudicataria con funciones de Responsable y una técnica designada por el IFBS. Esta Comisión se reunirá al menos mensualmente, a fin de poner en común la programación global, realizar seguimiento global, supervisión y control de la atención prestada, aspectos económicos y administrativos, así como informes y memorias –técnicos y económicos– de prestación de SISEP y mantenimiento de pisos de acogida.

5.1.9. Determinar la persona o personas técnicas de referencia en el Área de Intervención Social que serán responsables de adecuar la implementación del SISEP y del mantenimiento de los Pisos de Acogida, y que marcarán las pautas y directrices que delimiten y definan la actuación de la entidad prestataria y serán referentes en cuanto a seguimiento, control y evaluación de la prestación de estos servicios.

5.1.10. Disponer de varias viviendas para la prestación del Servicio Foral de Pisos de Acogida. En todos los casos en que se haya concedido plaza en un piso de acogida propio del IFBS o convenido, se implementará el SISEP. El IFBS comunicará qué viviendas cuentan con autorización de acceso para la intervención socioeducativa por la entidad adjudicataria.

5.1.11. Asumir los gastos corrientes ocasionados (comunidad, IBI, gas, agua, electricidad, etc.) las necesidades de equipamiento y reparaciones cuyo coste supere los 3.000 € al año que debe asumir la entidad adjudicataria y todas las reparaciones extraordinarias para las 5 viviendas de titularidad foral.

5.1.12. Determinar que la entidad adjudicataria debe iniciar, modificar o finalizar la prestación del SISEP, aun cuando no exista una resolución expresa, en aquellos casos que desde el IFBS se considere necesario; resolución que ese caso se efectuará con posterioridad.



5.1.13. Comunicar a la entidad adjudicataria la previsión de finalización de SISEP activos o de finalización de la acogida en Pisos de Acogida, manteniendo siempre que sea posible la coordinación presencial.

5.2 LAS QUE CORRESPONDEN A LA ENTIDAD ADJUDICATARIA:

5.2.1 Proyecto técnico:

Contar con un Proyecto Técnico de desarrollo del SISEP y de mantenimiento de los pisos de acogida, presentado a la licitación a que estos pliegos técnicos hacen referencia y cuyo índice incluirá expresamente los 2 siguientes apartados:

- 1) **Metodología.** Este apartado describe cómo organiza la entidad la prestación de servicios que se contrata, esto es, qué métodos establece para:
 - Gestión del equipo: cómo ejerce el liderazgo, cómo realiza la toma de decisiones, la distribución de responsabilidades, los calendarios, horarios y tareas de las distintas figuras profesionales, comunicación interna, gestión de urgencias e imprevistos, resolución de conflictos en el equipo, gestión de sobrecarga y saturación, control y supervisión, gestión de incidencias (atención a situaciones urgentes, sustituciones...), etc.
 - Gestión del mantenimiento de pisos de acogida y su incardinación con el SISEP: del piso ocupado, del piso desocupado, preparación y adecuación del piso para nuevos accesos, pautas a las personas acogidas para el mantenimiento y conservación de la vivienda, gestión de incidencias y emergencias.
 - Atención personalizada: fases, pautas y elementos principales de la intervención desde el SISEP; fases, pautas y elementos principales de la acogida y la despedida en Pisos de Acogida; elaboración, desarrollo, seguimiento y adecuación de los PAI; información sobre normas, derechos, recursos y otros aspectos; gestión de la convivencia de los pisos de acogida; participación de las personas usuarias; gestión de quejas y sugerencias.
 - Coordinación de casos y gestión de la información: criterios, actuaciones, figura profesional que lidera, métodos y contenidos de la coordinación de casos con la responsable y con el IFBS, confidencialidad, protección de datos personales, etc.
 - Evaluación: criterios y actuaciones para la evaluación continua y anual de la atención socioeducativa y psicosocial de las prestaciones residenciales, del logro de objetivos y cumplimiento de los PAI, de los instrumentos y de los objetivos de prestación de servicios.
- 2) **Herramientas.** Este apartado contiene las herramientas, pautas y procedimientos de trabajo, sistematizados y estructurados, que permitirán la aplicación de la metodología descrita en el proyecto y estarán a disposición de las personas profesionales que se integran en el equipo que presta el SISEP y el mantenimiento de los pisos de acogida, para una óptima calidad de la atención a todas las personas acogidas y para el mantenimiento óptimo del estado de conservación y habitabilidad de los pisos de acogida. Se trata de documentos concretos y



específicos, independientemente de lo desarrollado en el apartado de metodología, por lo que no serán valorados en la licitación si no se aportan en este apartado. Deberán incluir:

1. Planificación de calendarios / horarios de trabajo del equipo profesional.
2. Protocolo de asignación de casos a cada profesional referente.
3. Protocolo de coordinación entre Responsable y el equipo de profesionales.
4. Protocolo de detección y actuación ante emergencias (por enfermedad, violencia, incendio, inundación...) en los Pisos de acogida y/o en el desarrollo del SISEP.
5. Procedimiento y contenido de comunicación de incidencias al IFBS (en los pisos de acogida, seguridad, horarios de intervención, IT...)
6. Modelo de PAI y protocolo para su elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación.
7. Tabla o estadillo para seguimiento individualizado y coordinación de casos con IFBS.
8. Modelo de informe de cierre de la intervención socioeducativa.
9. Indicadores de evaluación anual de cumplimiento de objetivos.
10. Esquema de memoria anual.
11. Pautas socioeducativas para desarrollo de la autoprotección y seguridad personal de las personas atendidas.
12. Pautas socioeducativas para desarrollo del afrontamiento del estrés.
13. Pautas socioeducativas para potenciar habilidades de maternaje.
14. Pautas socioeducativas para potenciar habilidades de vida cotidiana (alimentación, salud, ocio, educación, vivienda...)
15. Pautas socioeducativas para gestión de la economía personal / familiar.
16. Pautas socioeducativas para potenciar el empoderamiento de las mujeres.
17. Pautas socioeducativas para apoyo psicosocial a niños, niñas y adolescentes.
18. Pautas para potenciar la integración comunitaria.
19. Protocolo de recepción y primera acogida en Pisos y SISEP.
20. Protocolo de finalización de SISEP y/o de la acogida en Pisos.
21. Protocolo de gestión de la convivencia y resolución de conflictos en los pisos de acogida.
22. Listado y criterios para aprovisionamiento de enseres básicos ante cada nuevo ingreso en piso de acogida.
23. Modelo de informe-registro de actualización de inventario de los pisos de acogida y forma de actualización.
24. Protocolo de limpieza, desinfección en los pisos de acogida y prevención en materia de salud.



25. Modelo de informe-registro para revisión mensual de los pisos de acogida.

5.2.2. Responsabilidades técnicas

- Intervenir a instancias del IFBS de la Diputación Foral de Álava, que será la institución encargada de establecer las directrices que delimitan y definen la actuación profesional para el desarrollo del SISEP.
- Responsabilizarse de la programación, desarrollo, evaluación e informe individualizado de la intervención socioeducativa y psicosocial de conformidad con el IFBS, en cada caso concreto. Facilitará atención continuada, actuación urgente si se precisa y especialización de la Intervención Socioeducativa y Psicosocial a las víctimas de violencia machista.
- Mantener una comunicación fluida con él o la trabajadora social de referencia para la persona o personas beneficiarias durante el tiempo que dure la atención, informando sobre la intervención desarrollada e incidencias destacables.
- Iniciar la intervención socioeducativa y psicosocial individualizada en la fecha señalada por el IFBS.
- Determinar el procedimiento de inicio y cierre de la intervención con la persona o personas destinatarias, teniendo en cuenta los procedimientos de acceso y finalización acordados con IFBS.
- Llevar a cabo el mantenimiento físico de las viviendas que constituyen el Servicio Foral de Pisos de Acogida, así como de otros convenidos, tal como se describe en el apartado 3.
- Respetar escrupulosamente los derechos individuales de las personas atendidas, con especial referencia al derecho de intimidad, libertad de expresión, trato correcto y derecho a la confidencialidad.
- Cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos, para lo cual tanto la entidad como cada una de las personas profesionales adscritas al servicio deberá firmar el correspondiente compromiso de confidencialidad.
- Prestar el SISEP en cualquier localidad del Territorio Histórico de Álava.
- Garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones correspondientes al equipo profesional.

5.2.3 Recursos Humanos

Será por cuenta de la entidad adjudicataria la contratación y disponibilidad de los recursos necesarios para el desarrollo del Servicio objeto de contrato, para lo cual deberá contar con las y los profesionales necesarios para garantizar un correcto cumplimiento de las funciones de Intervención Socioeducativa y Psicosocial dirigida a víctimas de violencia de género, así como del diseño, coordinación, supervisión, evaluación e informe de la actividad y, en general, de las condiciones expresamente diseñadas por el IFBS. Igualmente, deberá contar con personal



suficiente para cubrir las funciones de Responsabilidad del Equipo y para el Mantenimiento Físico de los Pisos. Concretamente dispondrá al menos de las o los siguientes profesionales:

◆ Responsable del Servicio,

- Requisitos profesionales: Licenciatura o Grado en Psicología, Psicopedagogía, Pedagogía, Educación Social, Trabajo Social, u otro grado relacionado con las Ciencias sociales o equivalente, con especialización en violencia de género (opción a: postgrado universitario que contenga 180 horas de formación en violencia de género; opción b: experiencia profesional acreditada de 2 años en atención a víctimas de violencia de género) y acreditar experiencia en gestión de servicios sociales (opción a: acreditar 1 año de experiencia; opción b: postgrado universitario con 180 horas en gestión de servicios sociales).
- Funciones, con dedicación exclusiva en este Servicio:
 - Planificación, supervisión, coordinación y dinamización del equipo de trabajo.
 - Supervisión de la realización del diseño, implementación y evaluación del proyecto individualizado de intervención (el PAI) con educadora o educador social.
 - Gestión de incidencias del equipo de profesionales.
 - Gestión administrativa y económica relacionada con la prestación del servicio objeto del contrato.
 - Supervisión del mantenimiento de los pisos de acogida.
 - Velar por el cumplimiento de las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interno.
 - Interlocución del servicio con el IFBS para temas organizativos, evaluación, seguimiento de la actividad, de las incidencias y cumplimiento del contrato.
 - Coordinación con el IFBS y/o servicios Sociales de Base, para el seguimiento de los casos e intervención.
 - Supervisión y entrega de los informes requeridos por el IFBS
 - Elaboración de la memoria y presentación al IFBS
 - Seguimiento del contrato con el IFBS, incluyendo reuniones, elaboración y presentación de estadillos, informes y memorias de ejecución de la intervención individualizada y del mantenimiento de pisos de acogida, así como otros documentos que puedan ser requeridos por el IFBS de acuerdo con estos pliegos.
- Tiempo de prestación: 100% de una jornada completa, con horario flexible que garantice la presencia necesaria para la interacción semanal con todas las personas del equipo y la disponibilidad para intervención ante incidencias graves o muy graves, así como la coordinación con el IFBS.



◆ Educadoras-Educadores Sociales:

- Requisitos profesionales: diplomatura o Grado Universitario en Educación Social o en otras titulaciones equivalentes siempre y cuando cuenten con habilitación legal por el colegio de educadores y educadoras sociales; con especialización en violencia machista (opción a: postgrado universitario que incluya al menos 180 horas de formación en materia de violencia de género; opción b: experiencia acreditada de 1 año como educador -educadora social en atención a víctimas de violencia de género; opción c: postgrado universitario que incluya al menos 90 horas de formación y experiencia acreditada de 6 meses como educador-educadora a social en atención a víctimas de violencia de género)
- Funciones:
 - Elaboración del PAI de cada unidad familiar, bajo la supervisión de la Responsable del servicio.
 - Desarrollo, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PAI.
 - En contacto directo con las víctimas de violencia de género (mujeres, personas menores de edad y mayores convivientes y/o dependientes a cargo de la víctima), realizarán funciones de acogida, primeros auxilios psicológicos, apoyo emocional, acompañamiento social en la toma de decisiones y enseñanza y modelado de pautas socio- educativas.
 - Valoración continuada de las necesidades de las personas atendidas, detectando las potencialidades y las dificultades y proponiendo medidas de intervención al respecto.
 - Elaboración de informes.
 - Coordinación con la responsable del Servicio y en su caso, con el-la auxiliar educativa.
 - Comunicación inmediata de incidencias a la responsable del equipo.

◆ Auxiliar educativa:

- Requisitos profesionales: Técnica-Técnico Superior en Integración Social; con un mínimo de 1 año de experiencia acreditada en educación familiar, exclusión social y/o atención a víctimas de violencia de género y mínimo de 20 horas de formación en violencia de género. Carnet de manipulación de alimentos.
- Funciones:
 - Realizará tareas auxiliares de apoyo educativo y cuidado de los hijos e hijas de las mujeres atendidas en los servicios forales dirigidos a víctimas de violencia machista, supervisión y cuidado básico de personas menores de edad durante el tiempo que su madre o tutora realice actividades o gestiones para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral (en centros sanitarios, judiciales...y no sea posible la utilización de otros recursos normalizados).



- Realizará las funciones de mantenimiento de los Pisos de acogida establecidas en el presente contrato.
- Coordinación con el educador-educadora de referencia y con la responsable del Servicio.
- Comunicación inmediata de incidencias a la responsable del equipo.

5.2.4 Sustituciones y asignaciones del personal

El personal que la empresa adjudicataria destine (según la relación inicial remitida como declaración jurada) a la prestación del servicio, no podrá ser sustituido, salvo en los supuestos de incapacidad laboral (transitoria o permanente) y vacaciones u otras licencias contempladas en el Convenio laboral. En estos casos, el personal ha de ser sustituido a la mayor brevedad posible, y siempre en un plazo máximo de 24 horas.

La entidad adjudicataria deberá comunicar, ante el IFBS, *junto con la factura de junio y la de diciembre, las incidencias de personal del semestre mediante* declaración jurada respecto a las situaciones de incapacidad laboral, excedencia temporal y otras licencias contempladas.

La empresa adjudicataria deberá acreditar ante el Área de Intervención Social la existencia de alguno de los motivos de sustitución y asignación de personal. Del mismo modo, el IFBS se reserva la potestad de comprobar la existencia de cualquiera de las situaciones indicadas en la declaración jurada, mediante la remisión de la oportuna documentación, que deberá consistir al menos en:

- En el caso de incapacidad laboral, el oportuno parte de baja aceptado por la empresa y expedido por personal facultado y autorizado para ello.
- En el caso de excedencia temporal, de jornada total o parcial, se remitirá al IFBS informe de la empresa adjudicataria acreditando el motivo y duración de la misma y la documentación necesaria respecto al personal de sustitución.
- En el caso de otras licencias contempladas en el Convenio: documentación acreditativa de la situación cubierta por la licencia, así como de la conformidad de la empresa adjudicataria en la concesión de la licencia, expresión de la identidad de la persona trabajadora afectada y de la persona sustituta y duración de la misma, junto con la acreditación de la titulación de la persona sustituta.
- En el caso de vacaciones, la entidad adjudicataria deberá presentar el plan de vacaciones diseñado por la empresa para las personas empleadas, con el que deberán venir ya planteadas las propuestas de sustitución y su duración prevista, y que deberá ser presentado ante el Área de Intervención Social antes del 30 de junio de cada año o con 15 días de antelación a producirse el hecho causante.

Las sustituciones deberán efectuarse con personal de igual categoría y titulación y por el mismo número de horas que el personal sustituido. En aquellos casos en que exista causa justificada, el Área de Intervención Social podrá solicitar el cambio de personal.

Las sustituciones serán cubiertas con personal perteneciente a la empresa adjudicataria, sin que haya lugar a la subcontratación en las mismas.



En el caso de que las propuestas de sustitución de la empresa adjudicataria no fueran aceptadas por el IFBS, correría por cuenta de la Administración el coste de la no cobertura de la baja producida, por lo que la facturación mensual de la empresa adjudicataria no se vería afectada, siempre que la falta de aceptación de las propuestas no fuera consecuencia de la existencia de mala fe en su elaboración, o de ánimo de que las mismas se convirtieran en inaceptables para la Administración.

En los casos en que se apreciara la mencionada intención o mala fe, así como en aquellos en los que la empresa adjudicataria no propusiera sustituciones de las bajas producidas, su facturación mensual se verá reducida de forma directamente proporcional al coste que el trabajador o trabajadores no sustituidos representen sobre el total de la misma, mientras perdure la situación de baja no cubierta.

En las ampliaciones de jornada y nuevas asignaciones en las que se proponga nuevo personal, (excedencias, jubilaciones,...), la propuesta deberá ser aprobada por el IFBS. En las propuestas de nuevas asignaciones se indicará la antigüedad de la `persona trabajadora, certificada por la entidad adjudicataria, reservándose el IFBS el derecho de admitir o rechazar la propuesta.

Asimismo dispondrá de los medios necesarios para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a ser atendidas en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma.

5.2.5 Obligaciones generales

La entidad adjudicataria se compromete a:

- Contratar por su cuenta y cargo exclusivamente el personal, no teniendo ni la Diputación Foral de Álava, ni el Instituto Foral de Bienestar Social relación jurídica alguna con el personal al servicio de la entidad adjudicataria durante el plazo de vigencia del contrato objeto de este pliego ni al término del mismo, no pudiendo subcontratar en todo ni en parte a otra entidad la prestación del servicio.
- Responsabilizarse de seleccionar y contratar a las o los profesionales indicados para el desarrollo de las actuaciones de intervención, en función de las características de cada caso objeto de intervención así como de las acciones a realizar. En aquellos casos en que exista causa motivada, se podrá acordar el cambio de tales profesionales.
- Garantizar la logística necesaria, tanto a nivel material como de recursos humanos, para cubrir las intervenciones propuestas, las posibles bajas y ausencias que se produzcan, manteniendo la capacitación técnica y funciones de la persona sustituida.
- Garantizar la estabilidad del equipo profesional asignado a la prestación del servicio.
- Garantizar los desplazamientos del personal que sea requerido para desarrollo del Servicio.
- Responsabilizarse de la preparación, supervisión y actualización de su personal, en atención a la especificidad del Servicio.
- Ofrecer un sistema de atención inmediata a situaciones que pudieran surgir en las familias/personas atendidas y que requieran una respuesta urgente.
- Implementar criterios de seguridad y prevención de riesgos laborales en relación a los riesgos inherentes al trabajo con víctimas de violencia machista.



- La empresa adjudicataria no podrá suspender actuaciones previstas en la prestación del Servicio, a no ser por causas de fuerza mayor o de forma motivada con autorización foral.
- Formación al personal asignado a la ejecución del contrato. A lo largo de la duración del contrato, la empresa adjudicataria deberá impartir al personal asignado a la ejecución del mismo una formación de un mínimo de 20 horas anuales (que podrán ser acumuladas dentro del periodo de duración cierta del contrato) versada en alguna de las siguientes materias:
 - Igualdad de mujeres y hombres.
 - Violencia contra las mujeres, Género y Derechos Humanos.
 - Enfermedad mental y violencia de género.
 - Acogida y primeros auxilios psicológicos a mujeres víctimas de violencia.
 - El horizonte de la intervención ante la violencia de género.
 - Menores de edad y violencia de género.
 - Discapacidad y violencia de género.
 - Migraciones y violencia de género
 - Personas mayores y violencia de género.
 - Atención psicosocial a mujeres víctimas de violencia.
 - Atención sociojurídica a mujeres víctimas de violencia.
 - Certificación en primeros auxilios básicos.
 - Derecho a la intimidad, confidencialidad y protección de datos personales.
 - Crianza positiva.
 - Intervención psicosocial y socioeducativa con adolescentes.
 - Técnicas de comunicación y resolución de conflictos.
 - Seguridad personal y autoprotección
 - Lengua de Signos Española (LSE)
 - Idioma: árabe

La empresa adjudicataria deberá presentar dentro del primer mes a contar desde la formalización del contrato el plan de formación que incluya las materias a impartir en el periodo siguiente, consensuado con los servicios técnicos del IFBS.

5.2.6 Confidencialidad y protección de datos personales

La entidad y todas las personas profesionales adscritas al Servicio deberán respetar escrupulosamente los derechos individuales de las personas usuarias del mismo, con especial referencia al derecho de intimidad, libertad de expresión, trato correcto y derecho a la protección de sus datos personales. Asimismo, tanto la entidad como el personal encargado de realizar las acciones objeto del contrato, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la vigencia del contrato adjudicado, estando obligadas a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de vigencia del mismo.

La entidad o entidades adjudicatarias estarán obligadas al cumplimiento de la Ley de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales 3/2018 de 5 de diciembre, y resto de legislación específica aplicable para lo cual tanto la entidad como cada una de las personas profesionales adscritas al servicio deberá firmar el correspondiente compromiso de confidencialidad (Anexo XII).



Asimismo, la empresa queda obligada a la entrega al IFBS de los expedientes completos de las personas atendidas a la finalización de las intervenciones realizadas, y a la finalización del contrato.

6. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN:

6.1 Seguimiento Técnico y control.

La entidad adjudicataria intervendrá a instancias del IFBS, acatará las directrices técnicas, participará en las reuniones establecidas por este de la comisión de seguimiento del contrato y de coordinación que sean requeridas.

Elaborará la programación, desarrollo, coordinación de caso, evaluación e informe individualizado de la intervención socioeducativa y psicosocial de cada una de las personas atendidas y gestionará el mantenimiento físico de los pisos de acogida de modo adecuado y que garantice su acondicionamiento, habitabilidad y uso cotidiano.

El IFBS realizará una evaluación permanente del servicio prestado a fin de comprobar el nivel de calidad y de funcionamiento. Para supervisar la ejecución del contrato y garantía de la correcta realización de la prestación pactada, además de cuantas actuaciones considere necesario realizar con tal fin, la empresa adjudicataria deberá remitir:

- Programa de atención individualizada de la intervención socioeducativa y psicosocial, ajustada a la realidad del caso, al PAP y a las indicaciones y directrices de la entidad contratante, dentro de los 15 días del inicio de cada nueva intervención y dentro de los 5 días desde cada revisión. Explicitará actuaciones dirigidas a favorecer la ruptura del rol de género y de las visiones estereotipadas sobre las funciones sociales de mujeres y hombres.
- Informe evaluativo individualizado al final de la intervención socioeducativa y psicosocial para cada caso objeto de intervención, en un plazo de 5 días desde su finalización.
- Información puntual de incidencias, mediante formato acordado enviado por correo electrónico, en el plazo más breve posible, con un máximo de 24 horas en horario ordinario y 72 horas en fines de semana o festivos.
- Mensualmente (dentro de los 5 primeros días del mes siguiente):
 - Estadillo de atención mensual de desarrollo del SISEP, con número de horas de intervención y coordinación por caso y totales.
 - Estadillo mensual referido al mantenimiento físico de los pisos de acogida, con indicación de registro de horas por vivienda y globales, gasto realizado por cada vivienda y globales, gastos mensuales por vivienda y globales. Informe de revisión mensual de cada vivienda y necesidades detectadas y resueltas.
 - Justificante de gastos derivados del mantenimiento de los Pisos de acogida.
- Anualmente:
 - Informe del primer semestre de evolución de la prestación del servicio, antes del 15 de julio de cada ejercicio.
 - Memoria anual. Se entregará antes del 31 de enero del año siguiente a la finalización del ejercicio.



Además de la presentación de los informes anteriormente señalados, la Comisión de Seguimiento del contrato se reunirá al menos mensualmente a fin de poner en común la programación global, seguimiento global del programa, aspectos económicos y administrativos, así como informes técnicos y económicos y memorias del programa.

6.2 Evaluación Económica

El IFBS realizará, asimismo, una evaluación de la explotación de los servicios prestados, a fin de comprobar su adecuación al proyecto adjudicado.

Con tal fin, la entidad adjudicataria deberá remitir al IFBS, con la periodicidad que se indica, la siguiente documentación:

➤ Mensualmente:

Facturación del servicio, antes del día 5 del mes siguiente al periodo facturado.

➤ Anualmente:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y sociales,
- Certificado por el que se acrediten los conceptos retributivos del personal que viene prestando el servicio así como justificante de los abonos efectuados en concepto de salarios.

Plazo: La información referida deberá ser suministrada al IFBS junto a la factura del mes de diciembre de cada uno de los ejercicios, así como junto a la factura del último mes de prestación del servicio, siendo requisito necesario para el abono de las mismas.

Memoria económica, que recogerá con un nivel de detalle suficiente las partidas que componen la cuenta de explotación, su evolución y causas de las variaciones existentes entre ejercicios, así como cuantos aspectos se consideren necesarios resaltar para el mejor entendimiento de la situación económico-financiera de la gestión del servicio.

Plazo: La información referida deberá ser suministrada al Instituto Foral de Bienestar Social junto a la factura del mes de junio del ejercicio siguiente al que hagan referencia.

Cuando la entidad adjudicataria en su oferta presente un compromiso de hacer, desarrollar o adquirir y, ésta ha sido valorada como positiva, la entidad adjudicataria deberá acreditar su realización y para tal fin presentará la documentación justificativa pertinente

El Instituto Foral de Bienestar Social podrá, en cualquier caso, solicitar a la empresa adjudicataria cuantos comprobantes de gastos, ingresos y cualquier otro relacionado con el objeto del contrato.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR TRAS ADJUDICACIÓN

La empresa adjudicataria deberá aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

A.- Con anterioridad a la formalización del contrato:



Acreditación del cumplimiento de los requisitos del nuevo personal a contratar para la prestación del servicio no recogido en el Anexo I, debiendo aportar:

- La titulación original para su compulsa
- La experiencia requerida mediante vida laboral o certificado de empresa
- Certificado de no aparecer en registro central de delincuentes sexuales.

B.- En el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la formalización del contrato:

1.- Relación jurada del personal que se asigne a la prestación del servicio, indicando en la misma los siguientes datos:

1.1.- Expresión individualizada de sus jornadas laborales, con número de horas diarias y semanales.

1.2.- Categoría profesional.

2.- Copia de los contratos suscritos con cada una de las personas profesionales de la relación jurada anterior.

3.- Titulación y experiencia requeridas a las personas profesionales.

4.- Certificado de estar inscrito en el Registro de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava. Esta documentación se recabará de oficio por el Instituto Foral de Bienestar Social.

C.- En el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la formalización del contrato deben acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud:

1.- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

2.- La formación e información en materia preventiva a las personas trabajadoras que va a emplear en la ejecución del contrato.

3.- Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

Asimismo, deben aportar el plan de formación que incluya las materias a impartir en el periodo siguiente, consensuado con los servicios técnicos del IFBS tras la formalización del contrato.

D.- A la finalización del contrato:

Acreditaciones entregadas a las personas trabajadoras participantes en cada una de las formaciones impartidas, firmadas por éstas. Estas certificaciones deberán estar en correspondencia tanto con el compromiso adoptado en la oferta presentada (en su caso), como con el Plan de formación a impartir durante la duración cierta del contrato, y serán condición para el abono de la última factura.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

► ARABAKO FORU ALDUNDIA



► DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

Toda la documentación contemplada en el presente apartado 7 “Documentación a presentar por la empresa adjudicataria” deberá ser firmada por persona con poder suficiente de la empresa adjudicataria, que deberá ser acreditada, y en la antefirma deberán figurar el nombre, apellidos y cargo de la firmante.

La falta de cualquiera de los requisitos mencionados invalidará cualquier documentación remitida por la entidad adjudicataria.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.



ANEXO

RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS, TIPO DE CONTRATO, JORNADAS, CATEGORÍAS Y ANTIGÜEDADES A 29/02/2024

En cumplimiento del artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que señala, que “*Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo (...)*”, a continuación se resume la información remitida por la empresa prestataria de este servicio:

	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	% JORNADA	TITULACIÓN ACADÉMICA	OBSERVACIONES
1	Educador/a social	03/08/2015	Contrato indefinido a tiempo parcial-110hs mes	73%	Diplomatura de Educación Social, Técnico/a superior en Integración social Diploma Experto Universitario-Posgrado Universitario Malos tratos y violencia de género. Una visión multidisciplinar de la UNED	110 hs mes media
2	Educador/a Social	20/02/2024	Contrato indefinido a tiempo parcial	69%	Diplomatura de Educación Social Máster en intervención interdisciplinar en violencia de género	104 hs mes media
3	Auxiliar educativo/a en mantenimiento físico a pisos de acogida	02/11/2023	Contrato indefinido a tiempo parcial-24hs mes según contrato IFBS	16%	Ciclo formativo de Grado Superior en Integración Social Curso formativo en Hezilan de atención especializada a mujeres víctimas de violencia de género Carnet de Manipulador/a de alimentos y alergias alimentarias	24 hs mes

► ARABAKO FORU ALDUNDIA



► DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

4	Educador/a Social	feb-96	Autónomo/a	64%	Habilitación como Educadora Social Diplomatura en Dietética y Nutrición	96 hs mes
5	Responsable del programa	feb-96	Autónomo/a	75%	Habilitación como Educadora Social, Diplomatura de profesorado de EGB Especialidad Ciencias Humanas y Diplomatura de profesorado de EGB Especialidad Ciencias Humanas Diplomatura de Educación infantil	75%

III Convenio de Intervención Social de Álava.

Jornada anual: 1608 horas